



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 7 de Septiembre de 2006.

- ORDENANZA N° 1108/06 -

VISTO:

Los Expedientes N° 406/00 y 864/04, generado en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de los señores HECTOR LEONARDO BELTRAN y OLGA FIDELINA CENTENO, con el fin de solicitar un terreno para la construcción de su vivienda familiar;

La Resolución N° 0167/06 del ADUS concerniente del Plan Hogar y Trabajo;
Las Ordenanzas N° 1036, 1056 y 1057; y;

CONSIDERANDO:

Que los mencionados manifiestan la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al emplazamiento de una vivienda familiar;

Que según Resolución de marras, los interesados se encuentran inscriptos en un plan de viviendas, financiado a través del ADUS (Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable), denominado "Plan Hogar y Trabajo";

Que resulta criterio de este Concejo facilitar el acceso a la tierra a vecinos de la localidad y en particular a quienes tengan acceso a la vivienda propia;

Que de las constancias del expedientes en cuestión, surge que los solicitantes, reúnen las condiciones establecidas por la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

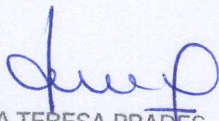
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en **VENTA** a los señores **HECTOR LEONARDO BELTRAN, DNI N° 28.763.249** y **OLGA FIDELINA CENTENO DNI N° 27.548.613**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 24/96 y su Reglamentación, atento las consideraciones anteriormente explicitadas.

ARTÍCULO 2º: El mencionado inmueble se encuentra ubicado en el sector denominado Cañada de la Cabra en la **Zona III**, identificado como **Lote 15**, de la **Manzana 66**, con una superficie aproximada de 405,51 m2, sujeto a mensura, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

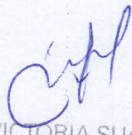
ARTÍCULO 3º: Los beneficiarios deberán observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese a los señores Héctor Leonardo Beltrán y Olga Fidelina Centeno, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 505.-


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo